ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICO

ESTATUTO ACIVA RP

MARCO JURÍDICO

Los cinco pueblos indígenas: Wounan Nonam, Eperaarã Siapidaarã, Embera Chamí, Inga y Nasa, en asamblea de autoridades tradicionales indígenas, definieron establecer cambios para mejorar el proceso de defensa territorial, cultural, territorial, ambiental económico y social y modificar la actual ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS, conforme los principios, LEY DE ORIGEN y DERECHO MAYOR, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y las leyes que la rigen.

El presente estatuto, una vez ajustada y aprobada su modificación, regirán para nuestra entidad que se llamará Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas de Valle del Cauca “ACIVA-RP”, sin perder el carácter de Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de conformidad con el Dto 1088 del 10 de junio de 1993.

MARCO FILOSÓFICO

MISIÓN

Diseñar una estrategia de manejo que permita una constante revisión y perfeccionamiento de los planes de vida, plan de salvaguarda, programas, proyectos y metas en beneficio de la calidad de vida de las culturas indígenas asociados a la ACIVA RP, en equilibrio con la madre tierra y nuestra identidad, brindando elementos para un desarrollo propio e integral acorde con los procesos actuales de desarrollo del país.

VISION

Las comunidades de los cinco pueblos indígenas (Wounan Nonam, Eperaarã Siapidaarã, Embera Chamí, Inga y Nasa) asociadas a la ACIVA RP, en un futuro próximo habrán fomentado de manera comunitaria el desarrollo propio para resolver problemáticas que parten de la ley de origen y el conocimiento amplio del pasado, nuestro pensamiento ancestral, los usos y costumbres en el manejo de los territorios y la cultura ancestral; fortaleciéndolos en el presente para brindar una norma significativa en la forma de vida de las comunidades, preparando a los renacientes para enfrentar los cambios en el futuro.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES

Artículo 1: Naturaleza y Nombre:

Seguirá llamándose **Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca - Región Pacifico**, adopta la forma asociativa, de conformidad con el decreto 1088 de 1993, al artículo 330 de la constitución política de Colombia, Convenio169 de la OIT, ley 21 de 1991, ley 89 de 1890.

Las siglas seguirán siendo "ACIVA – RP", siglas que en el curso del presente estatuto significará Consejería de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacifico, cuya naturaleza jurídica corresponde a la determinada por el artículo 2° del decreto 1088 de 1993, es decir:

> **"Entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"**

Artículo 2: Domicilio

La Consejería de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del valle del Cauca - Región Pacifico (ACIVA –RP), tendrá su domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, podrá tener subsedes en las cabeceras municipales del departamento del Valle del Cauca, Nariño, Choco y Cauca o donde sus objetivos tengan campo de acción. Los recursos serán distribuidos de acuerdo a la división política de los departamentos ubicados en la Región del Pacifico colombiano y conforme a la disposición de cada entidad territorial.

Artículo 3: Ámbito Territorial:

La cobertura en la cual se desarrollen las actividades de la Consejería de Gobierno Propio son: los territorios de las comunidades indígenas, pudiendo realizar actividades en el Departamento del Valle del Cauca y la Región Pacífica de Colombia como los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño con autoridades que presenten los requerimientos de ley, y mediante oficio escrito hagan pública su intención de pertenecer a la Consejería de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca – Región Pacífico en Congreso o en asambleas de Autoridades Tradicionales Indígenas.

Artículo 4. Emblemas: Son emblemas o elementos distintivos de la "ACIVA-RP", la Bandera y el Escudo

La bandera: es de color azul cielo, en forma de triángulo que significa el agua del mar y los ríos. La atraviesa una franja blanca, que significa el pensamiento transparente de nuestros antepasados, tranquilidad y paz. Dentro de esta franja, las letras en rojo que significan la defensa de nuestra cultura, resaltando las iniciales del consejo de gobierno propio. El triángulo siguiente en color verde que significa la riqueza de la biodiversidad en los territorios indígenas.

El escudo: en la parte inferior tendrá una flecha y un arco como símbolo de nuestra cultura, en forma de arco el nombre del consejo de gobierno propio y dentro de él, se dibuja el paisaje en el cual se observa, el territorio indígena, resaltando las montañas, los árboles, peces, el mar, la embarcación y la casa tradicional. En la parte inferior, la flecha estará en posición de paz. En la parte superior el sol que significa la luz de la vida y la cosmovisión indígena y debajo del sol las siglas ACIVA - RP.

Artículo 5: Duración:
La duración de ACIVA RP, será indefinido, pero podrá disolverse y liquidar en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos en la ley, el presente estatuto y sus asociados.

CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL

Artículo 6: Objeto Social y Actividades:

El objeto Social de la Consejería de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca - Región Pacifico (ACIVA – RP), es la búsqueda y promoción del crecimiento, fortalecimiento y desarrollo integral de los pueblos y comunidades Indígenas, y dicho objeto se rige por los principios de solidaridad, integración, hermandad, participación, independencia y autonomía de las comunidades que la conforma con el fin de afianzar su identidad cultural y derechos propios de cada pueblo.

Se propenderán por la participación al interior de la Consejería de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, por el fortalecimiento de las consejerías y por el cumplimiento de la implementación de los sistemas de vida de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta desde lo social, político, cultural, económico y demás aspectos que garanticen y permitan el desarrollo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Artículo 7: Objetivos Específicos:

En el desarrollo de las comunidades indígenas, la Consejería de Gobierno Propio de ACIVA- RP perseguirá como objetivos específicos los siguientes:

1. Adelantar todas las actividades en derecho de los pueblos y comunidades asociados, para el desarrollo y la defensa de los territorios y los principios de la organización social de las Autoridades Tradicionales Indígenas de acuerdo a la Constitución Nacional, Leyes Reglamentarias y Tratados Internacionales.
2. Adelantar convenios y/o contratar con personas naturales o jurídicas de índole municipal, departamental y nacional, así como con organismos extranjeros, de derecho público o privado, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente estatuto, teniendo en cuenta características propias de orden social, cultural, político, económico y organizacional de las comunidades y Autoridades Tradicionales Indígenas de los pueblos asociados reconocidos en la declaración 169 de la OIT, ley 21 del 1991 y el decreto 1320 del 13 Julio 1998 y sentencias de la corte constitucional.
3. Suscribir convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, de índole nacional e internacional para desarrollar las actividades previstas en el presente estatuto.
4. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
5. Implementar los sistemas de vida de los pueblos indígenas amparado por el decreto 1953 del 7 de octubre de 2014: Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP), Territorio y Saneamiento Básico.
6. Implementar infraestructura adecuada para la producción agropecuaria y estrategias de mercadeo y transformación de alimentos o industrialización.
7. Impulsar el aprovechamiento racional de las riquezas forestales para permitir el fortalecimiento de la biodiversidad.
8. Implementar el turismo agroecológico y artes tradicionales, dándole el valor agregado al esfuerzo que desarrollan las comunidades en la defensa de la madre tierra y la protección de la naturaleza.
9. Desarrollar actividades de formación política continua a sus asociados de acuerdo a los planes de vida y proyectos propios de las comunidades y pueblos indígenas.
10. Incentivar, orientar, apoyar y fomentar la generación de empresas comunitarias productivas, de recreación, deportivas y turísticas con los parámetros culturales y tradicionales de acuerdo a los usos y costumbre de cada una de las comunidades y pueblos indígenas asociados.
11. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades indígenas del pacífico, dentro del marco de la diversidad cultural que caracteriza al país.
12. Promover alianzas estratégicas de articulación de servicio educativo con el sector público o privado para atender a comunidades indígenas y grupos organizados en coordinación con las instituciones educativas indígenas.
13. Promover investigaciones científicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico de la Madre Tierra. Su recuperación sostenible desde la cosmovisión de los pueblos indígenas para la defensa y otros que permitan el desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas.
14. Realizar alianzas con el sector público-privado y de cooperación internacional para establecer proyectos de Agroforestería, agroecología, agropecuarios, transformación para generar ingresos a las familias indígenas del pacífico.

15. Elaborar y ejecutar proyectos de diseño y construcción de obras civiles, sanitarios, ambientales encaminados a mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas del pacífico.
16. Fortalecer el sistema de gobierno propio para la defensa, recuperación, control y conservación de las riquezas naturales, medioambientales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas asociados al Consejo de Gobierno Propio.
17. Representar a las comunidades indígenas asociadas, en todos los niveles e instancias de acuerdo a los usos y costumbres, valores y prácticas tradicionales de cada pueblo. Impulsar la creación, fortalecimiento y organización de redes interculturales dirigidas al desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas en su aspecto social, humanitario, en miras a la creación de instituciones o mecanismos que permitan el afianzamiento de mejores condiciones de vida para las comunidades y pueblos indígenas.
18. Brindar asesoría y acompañamiento a las comunidades asociadas para que suscriban contratos y/o convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden local, regional, nacional e internacional, y que a su vez accedan a fondos y convocatorias que permitan mejorar la calidad de vida de las familias indígenas.
19. Exigir a las entidades gubernamentales y no gubernamentales para que en toda intervención que pretendan hacer en las comunidades indígenas se lleve a cabo las Consultas Previas de manera libre e informada y, que acaten las sentencias.
20. Aunar esfuerzos para la consecución de territorios para las comunidades indígenas que requieran tierras.
21. Implementar iniciativas de producción de energía limpia.
22. Establecer mecanismos de coordinación de la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria.
23. Todos los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO: Para cumplir con el objetivo social fijado en el presente estatuto se tendrá en cuenta la reglamentación expedida para desarrollar los planes y proyectos fijados por las autoridades indígenas. La Organización Indígena establecerá mecanismos de coordinación con las Autoridades Tradicionales Indígenas para concretar lo que en congreso o asamblea se mandate.

Para la administración de los recursos, el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA - RP se sujetará a las reglas previstas ya sean de carácter técnico, financiero o procesal, con el fin de garantizar condiciones de bienestar a la comunidad, sujetándose en todo caso a lo previsto por las normas nacionales.

CAPITULO III
ASOCIADOS

Artículo 8: Asociados

a) Son asociados los Resguardos y Comunidades Indígenas que a la fecha de aprobación del presente estatuto figuren en los registros del CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO

DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICO, reunidas en la asamblea de autoridades indígenas llevada a cabo el 8 y 9 de octubre de 2023.

b) También serán asociados, quienes posteriormente sean admitidos por la Asamblea de Autoridades Tradicionales Indígenas o Congreso Indígena, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente estatuto y demás disposiciones legales.
c) Pueden pertenecer al Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca - Región Pacífico, las comunidades y las autoridades tradicionales indígenas del Valle del Cauca, Nariño, Choco y Cauca previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto.

Artículo 9: Para solicitar la afiliación a ACIVA RP, se debe anexar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso a la ACIVA-RP
2. Documento de desafiliación de la organización anterior.
3. Acta de posesión.
4. Acta de reunión con listado de asistencia, donde la comunidad decide ser miembro del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP.
5. Censo actualizado de la Comunidad.
6. Certificado de reconocimiento del Ministerio del Interior, si lo tiene.

PARAGRAFO 1: Para toma de decisiones las comunidades indígenas reconocidas legítimamente por las autoridades tradicionales que conforman el consejo de gobierno propio, son sujetos de derecho de participación y decisión, toda vez que tengan 3 años consecutivos de permanencia.
PARAGRAFO 2: Se mantiene los requerimientos de afiliación, pero se recomienda estudiar detenidamente los antecedentes judiciales y disciplinarios del solicitante. La consejería seguirá aunando esfuerzos para que las comunidades tengan el reconocimiento oficial del ministerio del interior.
PARAGRAFO 3: Quien solicita ser asociado deberá tener el acompañamiento y el concepto favorable de las demás comunidades de su pueblo.
PARÁGRAFO 4: En adelante, solo se aceptará como asociado a comunidades indígenas de contexto rural y que cumplan los requerimientos.
PARÁGRAFO 5: La visita de verificación y reunión de parte de Consejo de Mayores será un requerimiento en el momento de aceptarse o no como asociado.
PARÁGRAFO 6: La calidad de asociado se adquiere al momento de celebrarse el congreso indígena o en Asamblea de Autoridades del Consejo de Gobierno Propio de ACIVA-RP.

Artículo 11: Son asociados las comunidades de los cinco pueblos indígenas, como se relaciona a continuación:

a) Con reconocimiento del Ministerio del Interior

N°	PUEBLO	COMUNIDAD
1	Wounan Nonam	➢ Dur Ap Dur (Resg Chag Pien Tordo) ➢ Cerrito Bongo (RI) ➢ Cocalito (CI) ➢ Jooin Jeb (CI) ➢ Valledupar (Rio San Juan CI)
2	Eperãarã Siapidaarã	➢ La Meseta (RI.Rio Dagua la Meseta) ➢ Joaquincito (Resguardo Indígena) ➢ Chonara (RI) ➢ Ipua Euja (CI)
3	Embera Chamí	➢ Aizama – (RI Nasa Embera Chamí) - ➢ Bidukar – La Mesenia (RI)
4	Nasa	➢ Nasa Kiwe - (RI Nasa Embera Chamí) ➢ Yu Yikkwe (RI)
5	Inga	➢ La Gloria (CI)

Artículo 12: Derechos de los Asociados

Siempre que los asociados cumplan con los deberes señalados, tendrán los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios proporcionados por ACIVA - RP y efectuar con esta las operaciones propias de su objeto social.
2. A elegir y ser elegido siempre y cuando cumpla con sus deberes y requisitos.
3. Presentar iniciativas que tengan como fin al mejoramiento, coordinación, gestión y control de ACIVA RP.
4. Ser veedor de las diferentes actividades que se adelanten en el Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca - Región Pacifico (ACIVA – RP).
5. Solicitar al Consejero de Economía y Desarrollo Propio o al Consejero respectivo de ACIVA – RP, los informes de gestión financiera.
6. Retirarse voluntariamente de ACIVA - RP, siempre y cuando esté a paz y salvo en sus obligaciones, presentando el acta firmada por las tres cuartas partes de los miembros hábiles para votar de la respectiva comunidad, donde se confirme la voluntad de retiro, mientras que esta no se haya disuelto.
7. Y demás derechos constitucionales y estatutarias que garanticen el buen vivir de las comunidades indígenas.

Articulo13: Deberes de los Asociados

1. Cumplir el presente estatuto, los mandatos, los reglamentos acordados posteriormente y las decisiones de sus órganos de dirección, administración, control y vigilancia
2. Contribuir económicamente con el Consejo de Gobierno Propio cuando éste lo requiera, bien sea para su funcionamiento o para cumplir con el objeto social.
3. Aplicar integralmente la filosofía, organización, forma de funcionamiento, los proyectos que ejecuta, sus normas vigentes, las necesidades y propuestas desarrolladas por ACIVA - RP.
4. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de ACIVA - RP.
5. Hacer uso racional de los recursos y servicios de ACIVA - RP, así como cumplir obligaciones que se deriven de la prestación de dichos servicios, de acuerdo a los reglamentos internos de la ACIVA - RP.
6. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, de los presentes estatutos o los reglamentos expedidos.
7. Es deber de los asociados asistir a los eventos que desarrolle la ACIVA-RP: congresos, minga, asambleas extraordinarias y demás reuniones que se programen.

Artículo 14: Perdida de la Calidad de Asociado a)
Retiro Voluntario:

1. Procede mediante la solicitud ante el Congreso o asamblea extraordinaria de autoridades, quienes estudiarán y aceptarán para que proceda su desvinculación.
2. El retiro voluntario será permitido siempre y cuando no afecte en ningún caso el funcionamiento de ACIVA - RP, y solo procederá cuando el asociado se encuentre al día en sus obligaciones y se ampare bajo las causales que no sean motivo de expulsión o suspensión temporal del asociado.

PARAGRAFO 1: Cuando una comunidad se acoge al retiro voluntario, pero tiene proyecto en ejecución, se garantizará el desarrollo de actividades en su totalidad, 100%.
PARÁGRAFO 2: Caso contrario, si al momento de retirarse voluntariamente, la comunidad se encuentra priorizada, en reunión de autoridades se cancela la viabilización y los recursos, programas o proyectos pasarán a otra comunidad asociada.
PARÁGRAFO 3: El asociado que se acoja al retiro voluntario, tendrá la posibilidad de reingreso a la organización luego de 5 años, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estatuto.

b) Suspensión Temporal:

1. La suspensión temporal será por tres meses o hasta el próximo congreso, tiempo en el que el asociado no recibirá beneficio alguno por parte de la organización indígena y en el que el consejo de mayores estudiará la gravedad de la situación. Dependiendo del informe que presente el Consejo de mayores el congreso o asamblea de autoridades determinará si se reactiva su condición de asociado o será expulsado.

c) Expulsión

La pérdida de la calidad de asociado por expulsión la resolverá el Congreso Indígena o asamblea extraordinaria de autoridades indígenas. Además de los casos previstos por la ley, serán causales de expulsión:

1. El incumplimiento de los deberes consagrados en el presente estatuto.
2. Que las acciones de los asociados atenten con el buen funcionamiento y con la integridad de ACIVA - RP.
3. Cuando una comunidad no esté de acuerdo con una decisión tomada por la asamblea de autoridades o el congreso indígena y demande dicha decisión, deberá contar con las tres cuartas partes de las comunidades participantes. Si persiste en dicha acción, se sancionará al demandante, según resultados de la respectiva investigación.
4. Para que la expulsión proceda, será necesario adelantar una investigación por parte del consejo de mayores, determinando las causas que fundamentan su decisión y dándole a conocer dicha decisión al Asociado, debiéndose escuchar las razones expuestas por el asociado.
5. La resolución de expulsión deberá ser notificada personalmente, por comunicación enviada o mediante publicación en lugares de amplia circulación con el fin de que el asociado conozca, por termino de treinta (30) días calendario. Dicha resolución admite el recurso de reposición ante el mismo Congreso, que deberá presentarse y sustentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.
6. El asociado excluido, una vez en firme la resolución de exclusión, no tendrá ningún tipo de derechos u obligaciones respecto de ACIVA RP, quedando vigentes las obligaciones como garantía otorgada a favor de ACIVA RP, tales como pagares, libranzas o cualquier otro documento que comprometa su responsabilidad.
7. El asociado expulsado no tendrá ninguna posibilidad de solicitar reingreso a la Organización Indígena de ACIVA-RP.

d) Retiro Por Disolución de ACIVA - RP:

1. Se toma como fecha, la notificación efectuada por el consejo de gobierno propio o el liquidador sobre la disolución.
2. Este retiro procede sin perjuicio de las acciones que ACIVA - RP pueda realizar contra el asociado o sus integrantes, según las disposiciones que rige el caso.

e) **Retiro por Disolución de la Comunidad Asociada:**

Aplica cuando una comunidad por diferencias internas, no existe una convivencia armónica y por el contrario surjan divisiones y creaciones de nuevas comunidades, en este caso se declara insubsistente la condición de asociado y se desvincula de la organización indígena.

CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO-SANCIONES

Artículo 15: Faltas de Consejeros o personal de apoyo.

Constituyen las siguientes conductas al interior del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA - RP:

1. Infracción grave a las normas que rigen al Consejo de Gobierno Propio
2. Ejercer dentro de la ACIVA RP proselitismo electoral, religioso y de discriminación racial contrarios al movimiento indígena.
3. Utilizar a ACIVA RP para beneficio propio en perjuicio de los asociados o de terceros o efectuar operaciones que lesionen sus intereses.
4. Falsedad o renuncia a los requerimientos por ACIVA RP que vayan en contra del objeto social previsto en el presente estatuto o que no esté expresamente autorizados por ACIVA RP.
5. Utilizar la denominación de ACIVA RP que vayan en contra del objeto social previsto en el presente estatuto o que no estén expresamente autorizados.
6. Cambiar, apropiar, usar, vender o hipotecar indebidamente los recursos económicos, ambientales, patrimoniales que administra ACIVA RP
7. No asistir a las actividades señaladas por ACIVA - RP sin causa justificada.
8. La inobservancia de los saberes consagrados en el presente estatuto o el ejercicio arbitrario de los derechos conferidos por el mismo.
9. Atentar contra la integridad de ACIVA-RP, desestabilizando el normal funcionamiento de la organización Indígena.

Artículo 16: Procedimiento

Las actuaciones de los consejeros o personal de apoyo que sean consideradas como faltas, darán lugar a la imposición de sanciones según el nivel de gravedad, la cual será impuesta por la Asamblea de Autoridades o Congreso Indígena previa investigación del consejo de mayores, así:

1. Dos llamadas de atención verbal
2. Una llamada de atención escrito.
3. Suspensión temporal
4. Sanción y/o Expulsión

PARAGRAFO 1: Si un miembro comete una falta será sancionado por el congreso en pleno o Asamblea Extraordinaria de Autoridades de acuerdo con el estatuto, manual de funciones y el reglamento interno. La sentencia será aplicada según los usos y costumbres y verificado o acompañado por el consejo de mayores.

PARÁGRAFO 2: El régimen de sanciones será incluido en el reglamento interno del Consejo de Gobierno Propio, el cual será socializado y aprobado en la primera asamblea extraordinaria de Autoridades Tradicionales.

CAPITULO V
ORGANIZACIÓN – FORMA DE GOBIERNO PROPIO

Artículo 17: Órganos
El Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca – Región Pacífico, ACIVA RP, estará conformada por los órganos de dirección (Congreso Indígena, Asamblea de Autoridades, Asamblea por Pueblos, Reunión de Autoridades), Administración (Consejerías Indígenas), control y vigilancia interna y externa (Consejo de Mayores)

Artículo 18: Órgano de dirección

1. **Congreso Indígena:** es la máxima autoridad del Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca – Región Pacífico, ACIVA RP, cada asociado tendrá 11 delegados oficiales incluido la Autoridad Tradicional, o el personal que permita sus posibilidades técnicas y financieras.

 PARAGRAFO 1: El congreso del Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Del Cauca - Región Pacífico, será un espacio de construcción y/o replanteamiento de las políticas indígenas, y, para cambio de la consejería; se celebrará cada dos años.
 PARAGRAFO 2: Miembros del congreso: Será conformada por todos los asociados con inscripción vigente y que hayan cumplido todas las obligaciones fijadas por el presente estatuto y su correspondiente reglamentación, son los que tendrán voz y voto.
 PARAGRAFO 3: Las decisiones políticas, financieras y económicas serán tomadas en consenso y si hubiere desacuerdos será tomado por la mayoría simple.

 Son funciones del congreso indígena:
 a) Dictar o modificar su propio estatuto.
 b) Definir políticas, estrategias y acciones generales de la Asociación y los programas para el siguiente periodo.
 c) Aprobar o reprobar los informes rendidos por los órganos de administración y vigilancia y tomar las medidas correctivas necesarias.
 d) Sancionar a los miembros consejo de gobierno propio de la ACIVARP o al personal de apoyo, conforme a los estatutos, previo informe de la investigación del órgano de control y vigilancia (consejo de mayores).
 e) Nombrar los consejeros y el órgano de control (consejo de mayores).
 f) Conocer las infracciones causadas por los integrantes de la consejería y adoptar las decisiones correspondientes.
 g) Estudiar y aprobar la vinculación, expulsión, disolución o retiro voluntario de los asociados de ACIVA RP y resolver los recursos interpuestos a sus decisiones correspondientes.
 h) Interpretar las normas estatutarias y fijar su contenido al alcance de la solicitud de un asociado o de un tercero.
 i) Aprobar el orden del día a desarrollarse en el congreso.

j) Las demás tendientes a cumplir con los objetivos del consejo de gobierno propio de ACIVARP conforme a los estatutos.

Quórum: participantes mínimos y máximos de asociados para que un encuentro sea deliberativo o decisorio. Los congresos serán realizados con todos los asociados en cabeza de la Autoridad Tradicional, los cuales tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO 1: Una vez verificado el listado de asistencia el quórum para deliberar, será la mitad más uno del total de asociados.
PARÁGRAFO 2: Una vez verificado el listado de asistencia el quórum decisorio, será de las tres cuartas partes del total de asociados.
PARÁGRAFO 3: El congreso será instalado por el consejero mayor o en su defecto cualquiera de los consejeros.
PARAGRAFO 4: En cada congreso se nombrará la MESA COORDINADORA, quienes moderarán y elevarán el acta.
PARÁGRAFO 5: De cada congreso se elevará acta que contenga el desarrollo de la actividad, la cual deberá ser revisada para que guarde fidelidad con lo sucedido. Una vez aprobada se procederá a su registro en el libro de acta, bajo la responsabilidad del secretario para su consulta y conservación.

Convocatorias: Se hará con quince días de anticipación a la fecha de la celebración del congreso indicando los asuntos a tratar y el orden del día. Dicha convocatoria deberá efectuarse por escrito, por publicación por los quince días en un lugar público, la cual será efectuada por el consejero mayor.

Toda citación al congreso, donde se pretenda la reforma estatutaria deberá hacerse por escrito treinta (30) días calendario, antes de su celebración.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria será escrito, radial y telefónico.
PARÁGRAFO 2: Las autoridades tradicionales o el consejo de mayores pueden solicitar una Asamblea Extraordinaria, en caso de que se amerite.

2. **Asamblea de Autoridades Tradicionales:** Es un órgano de gobierno intermedio mientras no esté reunido el Congreso. Estará integrada por 7 delegados incluido la Autoridad Tradicional de cada territorio indígena asociado, en ausencia de la Autoridad tradicional debe delegar un comunero acreditado mediante documento firmado.

Son funciones de La Asamblea de Autoridades:

a) Velar por la buena marcha del Consejo de Gobierno Propio.
b) Aprobar o desaprobar las actividades propuestas por el Consejo de Gobierno Propio y realizar seguimiento y evaluación.
c) Priorizar las comunidades que serán beneficiaria de los proyectos que generen impacto en el desarrollo socioeconómico.
d) Cambiar, modificar y elegir, así como sancionar en forma temporal o definitiva a los integrantes del Consejo de Gobierno Propio cuando alguno de ellos hubiere

incurrido en falta que distorsione el cumplimiento de los objetivos del presente estatuto o no hayan cumplido con las funciones para las cuales fueron nombrados.

e) Aprobar el reglamento interno y de funcionamiento que proponga el consejo de gobierno propio de ACIVA RP.
f) Aprobar o desaprobar los informes sociales y financieros que rinda El Consejo de Gobierno.
g) Sancionar a los asociados cuando se incurra en falta que dañe y atente contra los objetivos del Consejo de Gobierno Propio.

PARÁGRAFO: Se reunirá cada seis meses por derecho propio o extraordinariamente cuando se amerite; el quórum para deliberar será la asistencia de la mitad más uno y las decisiones se tomará con las ¾ partes. Será instalado por El Consejo de Gobierno Propio, quien deberá levantar un acta del evento.

3. **Asamblea por pueblo:** Es una instancia consultora ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales.
 Funciones:
 a) Orientar las políticas sociales y económicas de pervivencia de cada pueblo.
 b) Fortalecer la identidad cultural.
 c) Definir la representación ante el consejo de Gobierno Propio
 d) Formulación del reglamento interno

4. **Reunión de Autoridades**: Es una instancia de… Funciones:
 a) Acompañar y validar el desarrollo de los objetivos de la organización indígena.
 b) Representar y defender los intereses de sus comunidades.
 c) Priorizar, dado la premura del tiempo, las comunidades que serán beneficiarias de alguna intervención.

Artículo 19: Órgano de Administración - Consejería de Gobierno Propio:

Es el órgano de ejecución y dirección de nivel central y permanente, estará conformado por 9 consejeros mayores nombrados públicamente por el congreso indígena para un periodo de dos años.
La estructura del consejo de gobierno propio será de la siguiente forma:

1 Consejería mayor – Persona jurídica
2 Consejería Mayor de Planeación e infraestructura
3 Consejería Mayor de educación propia Indígena y deporte
4 Consejería Mayor de Plan de Vida y Plan de Salvaguarda (Territorio y ambiente)
5 Consejería Mayor de economía y desarrollo propio (gestión, administración y finanzas)
6 Consejería Mayor de salud y espiritualidad
7 Consejería Mayor de DD HH, Paz y Guardia Indígena

8 Consejería Mayor de la familia y cultura
9 Consejería Mayor de jóvenes y comunicación

PARÁGRAFO 1: Las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno Propio serán comunicadas a los asociados por su fijación en lugar visible o por notificación personal.
PARÁGRAFO 2: Las decisiones del Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca – Región Pacífico, serán tomadas por el Consejo de Gobierno en pleno, de la misma manera deben tener conocimiento de los saldos de los recursos en los bancos y demás patrimonio de la organización indígena.
PARAGRAFO 3: Las consejerías tendrán autonomía administrativa, financiera y de gestión para desarrollar las actividades correspondientes. De la misma manera tendrá facultad para conformar su equipo de apoyo.
PARAGRAFO 4: Para la conformación de equipos de apoyo y personal de representación ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales se garantizará la participación de manera igualitaria y equitativa, además será rotativa.
PARAGRAFO 5: El informe social y de gestión financiera, debe estar 15 días antes de la fecha programada, en manos de las autoridades tradicionales. Estos informes serán semestrales.
PARÁGRAFO 6: En caso de calamidad, de cualquiera de los consejeros, las funciones serán asumidas por el consejero que el gobierno propio delegue, hasta que se lleve a cabo la asamblea extraordinaria de autoridades, máximo dos meses, quien nombrará el reemplazo, quien será del mismo pueblo de cualquier comunidad.
PARÁGRADO 7: En caso de sanción, las funciones serán asumidas por el consejero que el gobierno propio delegue, hasta que se lleve a cabo la asamblea extraordinaria de autoridades, máximo dos meses, en donde se nombrará el reemplazo, quien será del mismo pueblo, mas no de la misma comunidad.
PARAGRAFO 8: La consejería en término de tres días siguientes a la revocatoria de un consejero, emitirá el informe ante el Ministerio del Interior, para el cambio y evitar afectación del normal funcionamiento de la ACIVA-RP.
PARÁGRAFO 9: Los encuentros del consejo de gobierno propio, se realizará cada 15 días, en jornadas no laborales (sábado, domingo y/o festivos) o en cualquier jornada si se amerita.

1. Son funciones del Consejo de Gobierno Propio:
 a) Definir los mecanismos para llevar adelante las directrices del Congreso.
 b) Formular el reglamento financiero para cooperación internacional
 c) Definir las propuestas de reforma estatutaria, fijar aportes extraordinarios, estudiar su fusión, decisión, transformación o disolución.
 d) Formular el reglamento interno y de funcionamiento
 e) Reglamentar la forma de función, desarrollando las herramientas necesarias para la adecuada prestación de los servicios previstos por el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA RP, guiada por su objeto social, las normas vigentes y los estatutos con el fin de procurar un correcto manejo de los recursos provenientes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entre otros.
 f) Elaborar, gestionar y definir planes, proyectos y actividades con los cuales se desarrollen los objetivos previstos en el presente estatuto, ya sean de índole de

política, económica, social o cultural que beneficien a ACIVA RP, así como supervisar su adecuada ejecución.

g) Conocer las solicitudes de admisión de asociado, estudiarlas y posteriormente ponerlas a consideración del Congreso Indígena.
h) Convocar a la Asamblea de Autoridades, fijar orden del día y las reglas de la sesión, en dichas reuniones se rendirá informe de la gestión con base en la evaluación de planes y presupuestos, y se someterán a estudio los proyectos que impliquen mayores gastos de los previstos y de otras decisiones que estimen oportunas.
i) Vigilar el cumplimiento de las normas legales del personal y seguridad social de las personas vinculadas laboralmente con ACIVA RP.
j) Construir equipos para ejercer la administración, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las necesidades sociales de ACIVA RP, para lo cual establecerá su composición, reglamentos de funcionamiento y forma de desempeño.
k) Ejecutar presupuestos de inversión y funcionamientos aprobados por el Congreso o Asamblea de Autoridades
l) Determinar la cuantía (en 100 SMLV) para el ejercicio de las funciones atribuidas al representante legal para celebrar operaciones habituales, e impartir la autorización correspondiente cuando exceda de dicha cuantía.
m) Ejercer las funciones que siendo indispensables para el desarrollo del objeto social de la ACIVA RP, no se encuentran asignadas expresamente a otro órgano.

PARAGRAFO: En el caso de las priorizaciones y asignaciones presupuestales se realizara bajo el principio de equidad, igualdad y las necesidades expresas de cada comunidad.

2. **PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO**

a) Que tenga liderazgo y que tenga experiencia de tres años, mínimo, en proceso organizativo dentro de su comunidad y/o a nivel regional. Que vivencie la identidad cultural y la espiritualidad de su pueblo. Estar en el registro censal de su comunidad.
b) Conocer la plataforma de lucha del movimiento indígena a nivel local, regional y nacional
c) Ser honesto, responsable e imparcial.
d) Tener su hoja de vida limpia ante la autoridad tradicional y no tener inhabilidades ni incompatibilidades
e) Para postularse como candidato debe enviar la hoja de vida. Solo se pueden postular aquellas personas avaladas por su respectivo pueblo indígena.
f) Ser mayor de 18 años.
g) Él o ella y su comunidad debe tener un tiempo de asociatividad, mínimo de 5 años.
h) No haber abandonado su responsabilidad en los cargos de la comunidad y del proceso organizativo asignado, excepto casos justificados.
i) Estar dispuesto a desistir de cualquier vinculación laboral en el momento que sea elegido como consejero de la ACIVA-AP. Personal que tenga nombramiento oficial deja su cargo en encargatura.
j) Haber sido fiel y leal al movimiento indígena

k) Ser minguero.
l) Tener espíritu de emprendimiento y superación.

3. **PROCESO DE ELECCIÓN Y POSESIÓN:** La elección del Consejo de Gobierno Propio se llevará a cabo en el Congreso Indígena que se desarrollará entre el 5 de noviembre al 5 de diciembre, terminando el congreso se hará el acto de posesión.

PARÁGRAFO 1: Si por fuerza mayor el proceso de elección y posesión no se realiza dentro de los tiempos estipulados en el presente estatuto, el Consejo de Mayores y Autoridades tradicionales convocarán la Asamblea Extraordinaria para establecer la fecha del Congreso Indígena.
PARÁGRAFO 2: Cada pueblo, garantizando la participación, lleva su personal avalado, firmado por todas las autoridades. El congreso ratificará, salvo exista un argumento irrefutable de inhabilidad o incompatibilidad (consanguinidad) vigente.
PARAGRAFO 3: Las hojas de vida de los consejeros serán radicados 15 días antes del desarrollo del congreso indígena.
PARÁGRAFO 4: Luego del congreso, todos los consejeros deben estar en el empalme, y los equipos de apoyo deben estar pendientes por si se requiere alguna información.
PARAGRAFO 5: Un consejero solo podrá estar dos periodos consecutivos, excepto el consejero mayor que no podrá asumir otro cargo dentro de la estructura de gobierno propio.
PARAGRAFO 6: Los consejos de gobierno propio, serán asumidos de manera rotativa para garantizar la participación de todos los pueblos indígenas.

4. **ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO:**

CONSEJERÍA	PUEBLO
Consejería mayor – Persona jurídica	Embera Chamí
Consejería Mayor de Planeación e infraestructura	Eperaarã Siapidaarã
Consejería Mayor de educación propia Indígena y deporte	Wounan Nonam
Consejería Mayor de Plan de Vida (Territorio y ambiente)	Inga
Consejería Mayor de economía y desarrollo propio (gestión, administración y finanzas)	Nasa
Consejería Mayor de jóvenes y comunicación	Embera Chamí
Consejería Mayor de DD HH, Paz y Guardia Indígena	Eperaarã Siapidaarã
Consejería Mayor de la familia y cultura	Wounan Nonam
Consejería Mayor de salud y espiritualidad	Nasa

PARÁGRAFO 1: La consejería de familia y cultura, será siempre asignada a una mujer.
PARÁGRAFO 2: La consejería de jóvenes y comunicación, será siempre asignado a un joven.

5. **FUNCIONES DE LAS CONSEJERÍAS**: las que le corresponda por derecho propio y por mandato del Congreso Indígena:

5.1 CONSEJERO MAYOR: Son funciones del consejero mayor – Persona Jurídica

a) REPRESENTAR LEGALMENTE la organización indígena ante las entidades públicas, privadas y organismos nacional e internacional; y velar por el buen funcionamiento y desempeño de la gobernabilidad indígena del Valle del Cauca y la Región Pacífico.
b) Convocar al consejo de gobierno propio a las reuniones ordinarias cada 15 días o extraordinarias cuando se amerite.
c) Ser ORDENADOR DEL GASTO de la Organización, firmar los cheques y retiros con la firma conjunta del CONSEJERO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PROPIO.
d) Dinamizar, orientar al interior del consejo de gobierno propio los principios, valores y políticas propias de los programas y proyectos aprobados por el congreso.
e) Convocar al consejo de gobierno para planear, gestionar y hacer seguimiento a las políticas trazadas por el congreso.

PARÁGRAFO 1: El Consejero Mayor – Representante Legal, tendrá facultades para firmar Convenios y/o Contratos por cuantía ilimitada, teniendo en cuenta que la ACIVARP, es una entidad pública de carácter especial de acuerdo a las normas vigentes.
PARAGRAFO 2: el Consejero Mayor – Representante Legal, junto con el Consejero Mayor de economía disponen los recursos para los planes de ejecución que presenten las demás consejerías, dependiendo del proyecto o programa que estén desarrollando.

5.2 CONSEJERO MAYOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

a) Establecer un equipo interdisciplinario para la formulación de proyectos que generen gran impacto en las comunidades.
b) Crear el banco de proyectos para que estén disponibles en el momento que alguna entidad estatal, ONGs, de índole privada o pública oferte para intervenir en las comunidades.
c) Formular los proyectos de estudio y diseño de la infraestructura de las comunidades asociadas.
d) Orientar a las comunidades asociadas para que tengan herramientas de planificación y formulación de proyectos.
e) Articular los planes de vida de las comunidades asociadas, y, los planes de salvaguarda, con la de ACIVARP.
f) Realizar seguimientos de los proyectos en proceso de ejecución.

5.3 CONSEJERÍA MAYOR DE EDUCACIÓN PROPIA INDÍGENA Y DEPORTE:

a) Fortalecer la política educativa de los Pueblos Indígenas, asociados, a través de la consolidación de procesos pedagógicos, políticos y administrativos a partir de la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios-PEC.

b) En el proceso de constitución de la Universidad Indígena, se debe generar propuestas direccionadas a la formación de técnicos y profesionales indígenas en el

campo de las ciencias económicas, administrativas y afines. Este proceso debe cofinanciarse con recursos del Sistema General de Participación para aquellas comunidades que tienen resguardo y para las que no tienen se debe adelantar otros tipos de gestión.

c) Implementar políticas educativas que permitan fortalecer el Sistema de Educación Indígena Propia-SEIP, articulado al movimiento indígena nacional.

d) Crear estrategias de formación en lengua materna de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta a los mayores, niños, jóvenes, mujeres, familias, docentes y líderes. El Consejo de Gobierno Indígena en coordinación con las Autoridades Tradicionales, maestras y maestros definirán en un período de 3 año los avances en manejo, adecuación, enseñanza y aprendizaje de la lengua materna, tal como se define en los Mandatos.
e) Promover procesos de capacitación pedagógica sobre la importancia del Bilingüismo a los docentes y comunidades indígenas del Valle del Cauca y Región Pacifico.
f) Buscar estrategias para la formación de padres de familia con la finalidad de hacerlos participes en los procesos educativos de sus hijos para fortalecer el Sistema de Educación Indígena Propio-SEIP.

g) Promover estrategias para disminuir o erradicar la deserción escolar de los niños, niñas y jóvenes.

h) Crear estrategias en gestión de recursos económicos a nivel local, regional, nacional e internacional, de tal manera, que se puedan adelantar procesos de formación, elaboración de materiales didácticos y mejoramiento de la infraestructura de sedes educativas.

i) Vigilar la continuidad de la educación secundaria y media para los niños, niñas y adultos de los pueblos indígenas, asociados.

j) Proyectar la constitución de la Universidad Indígena del pacífico, mediante análisis y reflexiones con las Autoridades Indígenas y comunidades de base, realizando capacitaciones de interés para el fortalecimiento del sistema organizativo de los pueblos indígenas.

k) Fomentar procesos que permitan la formación en el nivel técnico y superior a indígenas en diversas especialidades, a través de convenios con universidades públicas, privadas y el Sistema de Educación Nacional de Aprendizaje-Sena.

l) Continuar con la definición, diseño metodológico y pedagógico del currículo para la implementación del Sistema de Educación Indígena Propio-SEIP.

m) Crear estrategias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes indígenas que están estudiando en Universidades, siempre que hayan sido avalados por sus comunidades y Autoridades Indígenas.

n) Crear estrategias pedagógicas para fortalecer la participación de los jóvenes en las diferentes actividades sociales, política, culturales y deportivas adelantadas por las comunidades y la organización.

o) Promover la participación de los docentes indígenas de cada pueblo en los diferentes procesos organizativos, como marchas o mingas de resistencia.

p) Promover y concientizar a las comunidades para que realicen una selección apropiada de los que van a ser docentes en las diferentes sedes educativas, así, como realizar estudios entre el personal en funciones, vigilando su correcto desempeño y su idoneidad en la enseñanza y aprendizaje con el fin de obtener el más alto rendimiento en la educación indígena propia.

q) Fomentar la capacitación docente y promover, la adquisición de mayores conocimientos tanto en lo propio como en lo académico, buscando el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje, así como el mejoramiento económico del personal docente.
r) Trabajar una estrategia integral para el proceso de nombramiento de los docentes provisionales en propiedad de acuerdo al decreto No. 1335 de 2015.

s) Producir y divulgar materiales didácticos para los diferentes procesos de formación de las comunidades indígenas.
t) Fomentar procesos de investigación en diversos campos del conocimiento.
u) Implementar el uso de las Tecnologías de Información y la Comunicación-TIC para la visibilización, difusión y denuncia de los pueblos indígenas asociados.
v) Fomentar la implementación de deportes disciplinarios y los juegos tradicionales. w) (deportes)

5.4 CONSEJERÍA MAYOR DE PLAN DE VIDA (TERRITORIO Y AMBIENTE)

a) Consolidar la unidad territorial de los pueblos indígenas asociados, a través de la constitución, saneamiento, legalización y ampliación de territorios, buscando la aplicación de normas legales, y demás tratados internacionales sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas, llevando a la práctica los medios para conseguir ofertas de tierras e instigar a la ANT para que haga los estudios técnicos, jurídicos y etnológicos necesarios para la compra de tierras para dotar a las comunidades que carezcan de territorio o lo posean en cantidades insuficientes.

b) Estructurar un programa que fortalezca el Sistema Económico Propio e Intercultural de los pueblos indígenas, el cual deberá estar integrado por personal idóneo en el campo de la producción agropecuaria auto-sostenibles, artesanal y ambiental,

incluyendo la capacitación en estos campos, que fomenten el empoderamiento, recuperación de las semillas nativas y de los sistemas de armonización.

c) Crear estrategias pedagógicas de formación sobre las consecuencias e impactos que tiene las multinacionales cuando ingresan a los territorios indígenas.
d) Incentivar la recuperación de las especies nativas; y buscar la comercialización de los productos agropecuarios y artesanales de los pueblos indígenas asociados.
e) Consolidar los Planes de Vida en cada uno de los territorios y pueblos indígenas, incluyendo el diagnóstico sobre la situación territorial, la formulación de planes de manejo y ordenamiento territorial, hídrico y ambiental; la ejecución de políticas y medidas de defensa y preservación de los sitios sagrados naturales, biodiversidad propiedad intelectual; seguimiento a las reformas y medidas legislativas y administrativas por parte del Estado nacional, departamental, municipal, así como, por parte de la CVC, cada vez, que sus acciones programáticas, políticas y técnicas atenten contra la integridad territorial y cultural.
f) Propender por el reconocimiento y promoción por parte de las instituciones del Estado y terceros privados, el ejercicio de Autoridad Ambiental y control territorial a las autoridades indígenas dentro de sus territorios tradicionales, ancestrales y espirituales.
g) Fortalecer la Autoridad Ambiental y control territorial, a través de un plan de acción dirigido a preservar, conservar y proteger los recursos nativos, desde la concepción de los pueblos indígenas.
h) Fomentar programas de educación ambiental acordes a las características particulares de cada pueblo indígena en articulación con la consejería de educación.
i) Fomentar y acompañar de manera permanente, mingas de recorrido; y delimitación y demarcación del territorio, resaltando los sitios sagrados para los pueblos indígenas.
j) Exigir el cumplimiento del derecho fundamental a la consulta y consentimiento previo, libre e informado en todo lo que atente contra el territorio, la vida e integridad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. En caso de incumplimiento los pueblos indígenas harán uso de su soberanía.
k) Crear estrategias para el cumplimiento de la Ley de Origen y el Derecho Mayor en los diferentes territorios de los pueblos indígenas asociados.
l) Defender los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas frente a las políticas de desarrollo nacional, departamental y municipal impulsados por entidades públicas y privadas; mediante denuncias, demandas y mingas de resistencia.
m) Consolidar propuestas propias, de acuerdo a la concepción de cada pueblo indígena, de saneamiento básico incluyendo sistemas de abastecimiento de agua y sistemas de tratamiento de aguas residuales que eviten la contaminación de los recursos naturales al interior de los territorios indígenas.
n) Reconocer y proteger los territorios indígenas de los asociados, como sitios sagrados.

5.5 CONSEJERÍA MAYOR DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PROPIO (GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

a) El consejero de economía es el administrador y directo responsable de todos los bienes de la organización tanto físicos como financieros; es responsable de la contabilidad clara y precisa de la organización y directo superior del contador contratado.

b) Manejar y controlar responsablemente todos los bienes y patrimonio de la organización.

c) Ser el responsable del gasto y la correcta inversión de los recursos que por cualquier motivo ingresen a la Caja o Cuentas Corrientes o de Ahorros de la organización.

d) Llevar correctamente la contabilidad de la organización, cuidando que toda entrada o salida tenga su respectivo soporte contable.

e) Crear estrategias para el auto sostenimiento del consejo de gobierno propio

f) Presentar cada semestre al Consejo de gobierno un informe sobre el estado de las finanzas de la organización; y rendir cuentas finales de su gestión ante el Congreso, una vez culminado el período para el cual fue elegido.
g) Ejercer un proceso de acompañamiento y asesoría en administración, planeación y gestión desde el Consejo de Gobierno de la organización en relación con los recursos económicos que se destinan para los territorios indígenas.

h) Rendir los informes respectivos al consejo de gobierno, asamblea de autoridades y al congreso indígena.

PARÁGRAFO 1: Los servicios profesionales de un contador para el adecuado manejo de la contabilidad, estarán siempre bajo el direccionamiento del Consejero Mayor de Economía y Desarrollo.

PARÁGRAFO 2: El informe financiero estará en manos del Consejo de Mayores, 30 días antes de la fecha fijada para la Asamblea de Autoridades o Congreso Indígena.

5.6 CONSEJERÍA MAYOR DE SALUD Y ESPIRITUALIDAD

a) Diseñar e implementar el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural-SISPI, para fortalecer la medicina tradicional.

b) Evaluar, monitorear y vigilar las políticas en materia de salud y su eficacia en el ejercicio del derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas asociados.
c) Adoptar medidas tendientes a garantizar el derecho a la salud cuando este sea vulnerado, como:
 - Realizar las gestiones necesarias para la *afiliación colectiva de toda la población indígena de las comunidades asociadas, al régimen subsidiado en salud de la EPS indígena.*
d) Fomentar y acompañar la socialización del SISPI en las comunidades indígenas de los diversos pueblos asociados.

e) Promover medidas de protección, auto-reconocimiento y acompañamiento de las autoridades espirituales.

f) Promover la formación en medicina tradicional a través de programas y materiales didácticos.

g) Realizar procesos de capacitación intercultural en salud, que respondan a las necesidades de las comunidades indígenas respetando los saberes de cada pueblo.

h) Fomentar la coordinación entre los auxiliares de salud de cada pueblo con los médicos tradicionales.

i) Gestionar y exigir el cumplimiento de las actividades ante los entes competentes de salud, las brigadas de promoción y prevención, la cual debe incluir la medicina propia, las brigadas de salud en las comunidades, adecuación y construcción de puestos y centros de salud con su respectiva dotación de equipos, con la garantía de funcionamiento.
j) Gestionar la construcción de casa de salud, acorde a la concepción de cada pueblo indígena.

k) Mediante resolución de las Autoridades Indígenas y la comunidad, se ratifique los saberes y conocimientos de los médicos tradicionales indígenas, para que ellos en determinados tratamientos y momentos puedan hacer remisiones a la medicina occidental, la cual tendrá igual validez y aceptación por parte de la Institución receptora.
l) Plantear al estado la formación de auxiliares de salud que presten auxilios al interior de las comunidades con conocimientos integrales entre lo occidental y lo propio.

m) Implementar las huertas de plantas medicinal para la producción de medicamentos propios, acorde a las concepciones de cada pueblo indígena.

m) Realizar encuentros de sabedores indígenas de la salud para el fortalecimiento de la medicina propia y botánica de cada pueblo indígena.

n) Unificar la medicina tradicional de cada pueblo indígena como herramienta para unir fuerzas de resistencia en nuestras luchas.

o) Como el decreto 1811 de 1990, que ordeno la gratuidad total de la salud para los pueblos indígenas de Colombia está vigente, el consejero de salud deberá promover ante los hospitales del departamento su estricta aplicación para el personal indígena no carnetizado.

p) Fortalecer la medicina tradicional a través de las prácticas culturales de cada pueblo mediante el acompañamiento a la Autoridad Espiritual.

5.7 CONSEJERÍA MAYOR DE DD HH, PAZ Y GUARDIA INDÍGENA

a) Iniciar un programa de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en cada una de las comunidades estableciendo líneas políticas de trabajo coherentes con el contexto territorial indígena.

b) Crear e implementar la escuela de formación para el fortalecimiento Sistema de Gobierno Propio, derecho mayor y la jurisdicción especial indígena.

c) Establecer un Sistema de Información para la documentación de violaciones a los Derechos Humanos sobre Pueblos Indígenas que sirva como herramienta para denunciar e incidir a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
d) Impulsar la…conflicto armado, reclutamiento forzado…

e) Capacitar a las autoridades y comunidades indígenas en el Decreto Ley 4633 de 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas*" para la construcción de una propuesta integral que debe ser presentada al gobierno departamental y nacional.

f) Socializar el capítulo étnico de los acuerdos de paz, evaluar y gestionar la implementación de los mismos de acuerdo a sus dinámicas propias de cada pueblo.

g) Elaborar una propuesta integral de paz para los territorios indígenas en conjunto con las autoridades tradicionales asociados a la ACIVA-RP.

h) Buscar la estrategia para que los pueblos indígenas víctimas del conflicto, sean incluidos en el registro único de víctimas para su respectiva reparación.

i) Formar y capacitar la guardia indígena sobre sus competencias políticas, técnicas, espirituales y físicas que permita garantizar la tranquilidad interna de las comunidades indígenas, además, dotar de elementos necesarios para cumplir sus funciones.

5.8 CONSEJERÍA MAYOR DE LA FAMILIA Y CULTURA

a) Impulsar la capacitación y cualificación de la mujer indígena para el fortalecimiento del desarrollo de los planes de vida de cada pueblo.
b) Promover la protección integral a la mujer, teniendo en cuenta que son el pilar del proceso indígena. Además, aplicar el auto 092 que garantiza los derechos de las mujeres.
c) Promover la prevención de la violencia física y sicológica a la mujer en todas las comunidades y territorios indígenas.
d) Impulsar la creación de empresas propias que les ayuden a fortalecer las condiciones de vida de las mujeres.

e) Estar pendiente y hacer seguimiento de los casos de niños y adolescentes que se encuentra en medida de protección del ICBF, comisarías de familia y otras autoridades indígenas.
f) Implementar la atención a la primera infancia concertada con el ICBF, con enfoque diferencial y étnico.
g) Articular la MOPI-UCA con el proceso educativo indígena propio.
h) Gestionar el mejoramiento de las condiciones de las familias con niños en medidas de protección para su reintegración en su medio familiar.

i) Establecer en las comunidades programas de enseñanza para la erradicación de prácticas que perjudiquen el bienestar y la salud de la niñez.

j) Gestionar recursos para la atención integral de las familias.

k) Organizar capacitaciones para fortalecer nuestras actividades tradicionales, como las artesanías y la agricultura
l) Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la identidad cultural de cada pueblo indígenas asociado.
m) Gestionar recursos para los encuentros de sabedores culturales, así como para el intercambio de saberes culturales.
n) Realizar seguimiento en las instituciones educativas indígenas para determinar la inclusión de valores culturales en el pensum académico.

5.9 CONSEJERÍA MAYOR DE JÓVENES Y COMUNICACIÓN

a) Promover procesos de formación y acompañamiento a jóvenes indígenas en el ejercicio del Gobierno Propio bajo la Ley de Origen y la implementación del Derecho Mayor.
b) Promover la conformación del movimiento juvenil, a nivel comunitario, para dinamizar y fortalecer la participación en los diferentes pueblos indígenas.
c) Contribuir en la orientación a la juventud que tengan problemas con el consumo de sustancias psicoactivos, pertenencia a grupos armados al margen de la ley y alcoholismo.

d) Coordinar estrategias con las consejerías de educación y guardia indígena que anime a los jóvenes a vincularse al proceso organizativo.

e) Tejer y fortalecer procesos de formación juvenil, para dinamizar la participación de los pueblos indígenas asociados a nuestra organización, en los diferentes espacios: organizativos, políticos, espirituales, culturales, deportivos y productivos.

f) Realizar un diagnóstico donde se identifiquen las problemáticas que sufre la población juvenil en sus territorios y generar las estrategias de prevención, orientación y control, mediante la medicina tradicional y las entidades competentes.

g) Creación de escuelas de liderazgo juvenil y emprendimiento para fortalecer los procesos organizativos y comunitarios.

h) Que se haga un congreso de jóvenes para el intercambio de saberes culturales y deportivos con los cinco pueblos asociados a la ACIVA-RP.

i) Crear una escuela de comunicación indígena para la concientización y formación integral de los pueblos indígenas. De esta manera, se construirá una estructura de comunicadores indígenas, para que se fortalezca el programa de comunicación de la organización.

i) Orientar para el uso adecuado de los medios de comunicación, sobre todo la digital: internet, redes sociales entre otros.

Artículo 20: Órgano de control y vigilancia: créase el CONSEJO DE MAYORES como órgano de control y vigilancia que estará compuesto por médicos tradicionales, mayores (cacique), expresidente y exautoridades indígenas de los pueblos asociados al Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle Del Cauca - Región Pacífico y su función fundamental será la de velar por el cumplimiento de la implementación del estatuto, mandatos y reglamentos; además acompañar, recomendar, aconsejar, equilibrar y armonizar el direccionamiento del proceso político, administrativo y organizativo del Gobierno Propio y de las comunidades asociadas.

PARÁGRAFO 1: El consejo de mayores se conformará por un delegado de cada pueblo.
PARÁGRAFO 2: El consejo de mayores asignará, de los 5, una persona que de manera permanente acompañará la estructura del gobierno propio.
PARÁGRAFO 3: El encuentro será bimestral o cuando lo amerite. La convocatoria de encuentros extraordinarias se realizará cuando las ¾ partes estén de acuerdo.
PARAGRAFO 4: Para el funcionamiento del consejo de mayores el Consejo de Gobierno es el responsable de asignar recursos financieros, talento humano y demás elementos necesarios.
PARÁGRAFO 5: El consejo de mayores establecerá los mecanismos de coordinación entre la jurisdicción especial indígena con la justicia ordinaria.
PARÁGRAFO 6: actúa de fiscal vigilando y evaluando los recursos y patrimonios materiales e inmateriales que pertenezcan a los asociados. Así como la de realizar el control interno de las consejerías y sus colaboradores. De la misma manera, cuando algún asociado lo requiera, hará el acompañamiento a procesos de investigación y administración de justicia indígena facilitando recomendaciones y conceptos técnicos y jurídicos.

CAPITULO VI

REGIMEN Y RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ACIVA RP Y SUS ASOCIADOS

Artículo 21. Responsabilidad General:
El Consejo de Gobierno Propio, los asociados y trabajadores son responsables por los actos de acción u omisión contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y, se harán acreedores a las sanciones previstas en estos estatutos o en la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. Responsabilidad de la Consejería de Gobierno Propio:
Los miembros del Consejo de Gobierno Propio serán los responsables por la violación de la ley, los estatutos y los reglamentos. Serán eximidos de responsabilidades, si no participaron en la respectiva sesión o de haber hecho salvedad expresa de eso.

Artículo 23: Ejercicio de Acciones de Responsabilidad:
Los asociados podrán ejercer actos de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Gobierno Propio, y demás miembros por actos de omisión o extralimitación de funciones o abuso de autoridad con que hayan perjudicado el patrimonio o prestigio de algunos de estos sujetos, para tal efecto, se deberá iniciar acciones correspondientes para exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24: patrimonio
El patrimonio del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA RP, está constituido por:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios aprobados por el Congreso o Asamblea de Autoridades.
2. Los auxilios, subvenciones, donaciones y capital semilla que sea otorgado por cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, de ámbito local, departamental, nacional e internacional.
3. Los recursos obtenidos por préstamos, fomento o cualquier otra actividad.
4. Los fondos, rentas y reservas permanentes que determine la Asamblea de Autoridades o el Congreso.

Artículo 25: Aportes
Los asociados harán un aporte anual de doscientos mil pesos ($200.000) mcte o el aporte en insumos equivalente y/o trabajo comunitario, dicho aporte puede modificarse por la Asamblea de Autoridades o el Congreso o en su defecto se incrementará anualmente según el índice de inflación.
Los asociados pueden contribuir con aporte superior al atendido, pero sin que ninguno de ellos pase del 10% de la suma contabilizada por aportes en ACIVA RP.
El pago de los aportes puede hacerse en condiciones que reglamente la Consejería de Economía.

Artículo 26. Afectación de Aportes:
Los aportes de los asociados quedan afectados directamente, desde su origen a favor del Consejo de Gobierno Propio de la ACVIVA-RP, como garantía de las obligaciones que ellos contraigan con esta. Tales aportes no pueden ser gravados por sus titulares a favor de terceros, y solo pueden cederse a otros asociados previa autorización de la Asamblea de Autoridades o el Congreso Indígena.

Artículo 27: Devolución de Aportes:
Si en la fecha de retiro voluntario o expulsión de un asociado, el estado financiero del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, con el último balance producido presenta perdidas, el Gobierno Propio podrá ordenar la retención de los aportes, en forma proporcional a la perdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad que es de dos años.
Si dentro del año siguiente a la fecha del balance en que se reflejaron perdidas, no se demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la siguiente asamblea de autoridades o el Congreso Indígena deberá resolver sobre el procedimiento para cancelar estas deudas.

Artículo 28: Fondos
A iniciativa propia de algún asociado el Consejo de Gobierno Propio puede establecer fondos con objetivos de bienestar social y colectivo. La fuente y destino será reglamentado por el Consejo de Economía.

Artículo 29: Bienes muebles e inmuebles
El patrimonio y los recursos financieros del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, pueden ser solamente destinados y utilizados para el cumplimiento del objeto social y las actividades previstas en el presente estatuto, y aquellas normas previstas por los aportantes si se trata de origen público o privado

Artículo 30: Donaciones
Los bienes y valores que el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP acepte o reciba a título condonable, constituyen propiedad social/colectivo, por lo cual no pueden beneficiar individualmente a nadie ni ser repartidos entre los asociados.

Artículo 31: Ejercicio Económico
Las operaciones realizadas durante el año calendario, constituyen el ejercicio económico, del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP. Este ejercicio termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se debe cortar las cuentas, elaborar inventario, balance y estado de resultados además de los registros e informes.

Artículo 32: Excedentes

La Asamblea de Autoridades Tradicionales o el Congreso determinará la forma de distribución del excedente que resulte del ejercicio económico, conforme al presente estatuto y la especificidad del origen de tales excedentes. En cualquier caso, debe preverse mínimamente generar un fondo de reservas y protección de aportes.

PARÁGRAFO: Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores, al excedente se aplicará compensarlas o restablecer la reserva de protección de aportes. Cubierta la compensación, el excedente se distribuirá de acuerdo como lo haya determinado la Asamblea de Autoridades o Congreso Indígena.

Artículo 33: Contabilidad
La contabilidad del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, debe llevarse de modo técnico que garantice la exactitud de las distintas operaciones, y que permita conocer en todo momento el real estado financiero, con sujeción a las normas y el Estatuto.

Artículo 34: Remanentes
Las reservas sociales y remanente patrimonial, en caso de liquidarse ACIVA RP, no serán repartidos, se constituirá un mandato fiduciario o un fondo contrapartita, previa consulta que permita escoger la propuesta más favorable. El producto del contrato que se celebre se destinara a algún(os) de los objetos sociales.

CAPITULO VIII
REGIMEN JURIDICO

Artículo 35: Personal
Los Consejeros, aunque desempeñan funciones públicas no adquiere la calidad de empleados públicos.
Los coordinadores y el personal vinculado al Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, gozan de los derechos y obligaciones de ley, están sometidos a los deberes y obligaciones establecidos en los estatutos, reglamentación y las normas legales respectivas.

Artículo 36: Actos y Contratos
Los actos, contratos y convenios, ejecutados sin ánimo de lucro, de carácter público especial por el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, en desarrollo de sus actividades, son de naturaleza civil y se rigen por las disposiciones establecidas por el decreto 1088 de 1993 y ley 89 de 1890.

Artículo 37: Innovaciones
Los consejeros y el personal en general son responsables de adoptar, supervisar, evaluar e innovar instrumentos de gestión y de control interno incluyendo manuales, guías, formato, que faciliten de manera racional y técnica la prestación de servicios permanentes y la eficacia global previa consulta al Consejo de Gobierno Propio.

Artículo 38: Reformas Estatutarias

1. En aspectos no previstos en este estatuto, los miembros del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, pueden presentar iniciativas y sugerir reformas.
2. Los asociados enviaran las propuestas de reformas estatutarias al Consejo de Gobierno Propio para que la analice, conceptué sobre la viabilidad, conveniencia y alcance.

PARÁGRAFO 1: La reforma de los estatutos solo se podrá hacer mediante la decisión concertada de las ¾ partes, que constituye el quórum reglamentario y dicha reforma entrará en vigencia una vez conocida y protocolizada por los asociados.
PARÁGRAFO 2: Las reformas estatutarias se podrán realizar cada 10 años a partir de la última reforma o cuando el Congreso Indígena lo considere necesario.

Artículo 39: Registro
El Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP está sometida a registro en la dirección de Asuntos Indígenas Room y Minorías del Ministerio del Interior.

CAPITULO IX
FUSION INCORPORACIÓN, TRANSFORMACION, DISOLUCION

Artículo 40: Competencia
1. Es propio del Congreso del Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, con las exigencias previstas en el presente estatuto, decidir la fusión, incorporación a otra, la incorporación de otra o la transformación en otra, siempre y cuando la entidad sea de derecho público de carácter especial y tenga el mismo objeto social.
2. También puede el Congreso Indígena, disolver el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, previa consulta con las instancias tradicionales de decisión, cuando existan circunstancias que le impidan cumplir el objeto social, por la reducción de autoridades asociados a menos de tres (3) o por cualquier otra causa estipulada en el estatuto.
3. En todos los casos de disolución y liquidación, dicha decisión será adoptada por el Congreso Indígena, decretada mediante resolución adoptada por las ¾ partes de los delegados hábiles que la integran.

Artículo 41: Suspensión de Operaciones
Disuelta el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP se procederá a su liquidación. En consecuencia, no se podrá iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social - EN LIQUIDACION-.

Artículo 42: Liquidación
- En los casos de fusión, incorporación o transformación, el Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP no necesita ser liquidada. El traspaso de bienes y fondos se pactará entonces como convenga a la naturaleza de la operación celebrada.
- En caso de disolución, el Congreso Indígena que la decrete, designará al liquidador señalando el término para ejecutar la liquidación y sus deberes.

- Los traspasos aquí incluidos y el proceso de liquidación, estarán sujetos a las dinámicas tradicionales, y conforme al decreto 1088 de 1993 en todo lo aplicable, como entidad pública de carácter especial y demás normas respectivas.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: Afiliación a otros Organismos
El Consejo de Gobierno Propio de la ACIVA-RP, podrá asociarse a otros organismos de grado superior o entidades que persigan fines similares, mediante determinación adoptada por el Congreso Indígena, por decisión de sus ¾ partes.

Artículo 44: Interpretación del Estatuto
Las dudas que resulten de la interpretación del presente estatuto, serán resueltas por el Consejo de Gobierno Propio, teniendo en cuenta las disposiciones legales, los principios y doctrinas, usos y costumbres, y, si fuere el caso las dudas se someten a consideración de las autoridades competentes.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Especial de Buenaventura el 09 octubre de 2023 en el Resguardo Indígena Nasa Embera Chamí – Comunidad Indígena Nasa Kiwe, La Delfina.

Firman,

JOSE GRACIANO CASAS
Presidente Del Evento

ALEXANDER DAGUA NOSCUE
Secretario 1

EDUARDO MALAGA
Secretario 2